

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2019-00772-00 |
| Demandante | URBANIZACIÓN BALUARTE DE SAN DIEGO I ETAPA P.H |
| Demandado | JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ BORJA |
| Asunto | INCORPORA – REQUIERE NUEVAMENTE |

Revisado el expediente encuentra el despacho que la parte accionante presentó respuesta a la prueba de oficio decretada por el despacho mediante auto del 18 de diciembre de 2020, sin embargo, dicho documento fue incorporado mediante constancia secretarial y no mediante un auto que lo pusiera en conocimiento de manera formal a todos los intervinientes para que se pronunciaran al respecto. El documento podrá ser visualizado en el siguiente enlace o ser solicitado vía chat al número que más adelante se indicará.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZw-8mFwqfBLoa6qPOvZqJEBUrLaW0Pu5ATGeWe4dELUjw?e=zMwdfd

Ahora, del estudio de ese mismo documento se observa que la parte accionante no dio cumplimiento a la totalidad de las peticiones realizadas por el Despacho, pues se le requirió para que aportara, entre otras cosas, una nueva certificación expedida por el administrador de la copropiedad en la que se observara de manera clara y precisa cómo fueron imputados los abonos realizados por la parte demandada manifestando además cuáles eran las cuotas de administración actualmente adeudadas, incluidas las causadas con posterioridad al mandamiento de pago.

En ese sentido, se requiere nuevamente a la parte actora para que dentro de los **5 días** siguientes a la notificación por estados de esta providencia aporte el documento indicado. Cabe advertir que no se está solicitando una liquidación de crédito sino

una nueva certificación en donde repose la realidad jurídica de las obligaciones exigidas en este proceso.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____63_____ Hoy 20 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p> |
|--|

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **699e4f239763f9b3ebf9c5276057182a04e5c103b4ef49f7c2d768549229c5df**

Documento generado en 17/04/2021 02:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>